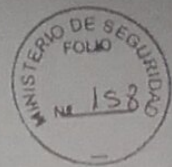


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA

Expte. N° 740-146/2020

clagdo. N° 1414-680/2019.-

DECRETO N°

7269

- MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 NOV 2022

VISTO:

El Expte. N° 740-146/2020 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto Ministerial N° 1161-MS/16 del Sargento LUNA MANUEL DAVID ABEL, D.N.I. N° 29.976.096"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10.640-MS/19 de fecha 20 de Setiembre de 2.019, se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Primero LUNA MANUEL DAVID ABEL, D.N.I. N° 29.976.096, Legajo N° 15.510, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, del dictamen de Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional surge que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos: artículo 14° inc. d) Retiro Obligatorio por exceder el tiempo máximo de Licencia por Enfermedad y artículo 22° inc. c) Retiro Obligatorio por Invalidez, razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de retiro no puede proceder hasta tanto se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de cese de servicio que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad informa que el artículo 22° establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad del administrado por lo que adhiere en todos los términos a lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10.640-MS/19, de fecha 20 de setiembre de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento LUNA MANUEL DAVID ABEL, D.N.I. N° 29.976.096, Legajo N° 15.510, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16."

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

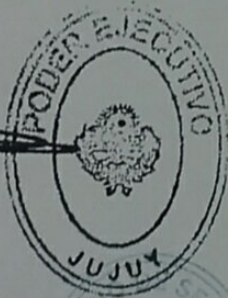
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N° **7269** -MS/22.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía e la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

~~Cid. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



D.F. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy